

CMA-024-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO ELE COMO ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN EL NDFyB SARARE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La interventoría tendrá por objeto realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales, sociales y de cumplimiento contractual del proyecto denominado **“Restauración y Conservación de la Cuenca del Río Ele como Estrategia de Lucha contra la Deforestación en el NDFyB Sarare del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca”**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental y 20% del Mayor Recaudo.

El proyecto busca contribuir a la recuperación de ecosistemas degradados y a la disminución de la deforestación en áreas estratégicas localizadas dentro de la cuenca del Río Ele y del Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) Sarare, mediante la implementación de estrategias de economía forestal y de la biodiversidad, restauración ecológica participativa y fortalecimiento de la gobernanza ambiental.

Dentro de las actividades principales del proyecto se contempla:

- Implementación de arreglos silvopastoriles en aproximadamente 350 hectáreas.
- Implementación de sistemas agroecológicos sostenibles en aproximadamente 150 hectáreas.
- Restauración participativa mediante rehabilitación ecológica y establecimiento de especies nativas en aproximadamente 600 hectáreas.
- Desarrollo de procesos de monitoreo ambiental y comunitario.
- Implementación de estrategias de gobernanza ambiental, acuerdos sociales de conservación y fortalecimiento organizacional comunitario.
- Formulación e implementación de estrategias de sostenibilidad técnica, financiera e institucional para garantizar la permanencia de las acciones ejecutadas.

La interventoría deberá garantizar que la ejecución contractual se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requerimientos de Corporinoquia, normas aplicables, obligaciones contractuales y metas establecidas en el proyecto.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

Se requiere adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con el fin de contratar la interventoría que llevará a cabo el control, seguimiento y revisión de los trabajos que

se realizarán en el contrato que resulte del proceso de Licitación Pública No. LP-026-2026 cuyo objeto **“RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO ELE COMO ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN EL NDFyB SARARE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** el cual todos sus documentos soporte pueden ser consultados en el portal www.contratacion.asosupro.gov.co y/o SECOP II.

La interventoría tiene como objetivo principal controlar, guiar, apoyar los trabajos y velar por el cumplimiento de los objetivos de orden técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal por parte del contratista de obra, los cuales son establecidos en el contrato de recuperación ecológica, a través del presente proceso que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO ELE COMO ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN EL NDFyB SARARE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

La interventoría hará el seguimiento, control, revisión y aprobación de los productos fundamentales para la determinación de las actividades que se deben ejecutar según el análisis del trabajo requerido, lo que permite definir consecuentemente, las normas, especificaciones técnicas y procesos constructivos correspondientes, y estimar recursos, duraciones y costos, elaborar el cronograma de ejecución, calcular las cantidades de obra, los precios unitarios y el presupuesto detallado. De igual manera, se deben identificar los riesgos inherentes al proyecto.

Para la ejecución de la interventoría se deberá contar con los siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	FM	% DEDICACIÓN	MESES
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO*					
1.1	Director de la Interventoría	Profesional /mes	1	1,74	100%	21
1.2	Profesional Universitario en Ciencias Ambientales	Profesional /mes	3	1,75	100%	21
1.3	Profesional Universitario en Ciencias Agropecuarias	Profesional /mes	2	1,75	100%	21
1.4	Auxiliar administrativa	Profesional /mes	1	1,70	100%	21
1.5	Profesional Universitario en Ciencias Jurídicas	Profesional /mes	1	1,70	50%	21
1.6	Profesional Universitario en Ciencias Económicas y Contables	Profesional /mes	1	1,70	50%	21
2	COSTOS DIRECTOS					
2.1	Alquiler de Oficina, -incluye mobiliario y servicios públicos - Pago de gastos de fotocopias, papelería, escaneada de documentos, correspondencia, entre otros.	Unidad/mes	1			21
2.2	Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor, combustible y mantenimiento.	Unidad/mes	2			21

2.2 Localización

2.2.1. Localización general

La delimitación general del área de intervención del proyecto se realizó mediante un análisis espacial basado en la integración de diferentes criterios territoriales, administrativos y de planificación

ambiental, con el propósito de identificar un ámbito geográfico coherente para la implementación de las acciones de restauración, conservación y manejo sostenible del paisaje.

Para este proceso se utilizaron insumos cartográficos provenientes de fuentes oficiales, los cuales fueron analizados y superpuestos mediante herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG). La integración de estos criterios permitió acotar progresivamente el territorio de análisis y definir un área que cumple simultáneamente con condiciones administrativas, ambientales y de planificación territorial relevantes para el desarrollo del proyecto.

Entre los principales criterios considerados para la delimitación inicial se encuentran: la jurisdicción administrativa del municipio de Arauquita, el ámbito de planificación ambiental definido por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Ele y el territorio correspondiente al Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Sarare. La intersección de estos criterios permitió establecer una delimitación general del área del proyecto, asegurando que las acciones propuestas se desarrollen en un territorio estratégico para la restauración ecológica, la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

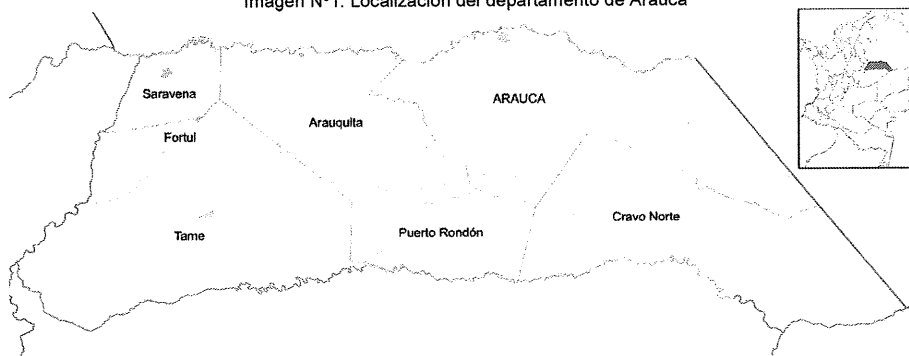
Como resultado de este proceso de análisis territorial, se definió una delimitación general de 48.815,91 has, la cual constituye el ámbito geográfico dentro del cual se desarrollaron posteriormente los análisis ambientales, sociales y prediales orientados a la identificación de las áreas específicas de intervención del proyecto.

Tabla N°.1 Delimitación general del proyecto

Detalle del criterio	Área total (Has)	Aporte a la delimitación general
Municipio de Arauquita del departamento de Arauca	303.964,48	Limita
Área del POMCA del río Ele	114.978,10	Limita
Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad de Sarare	299.325,42	Limita
Delimitación general	48.815,91	Limita

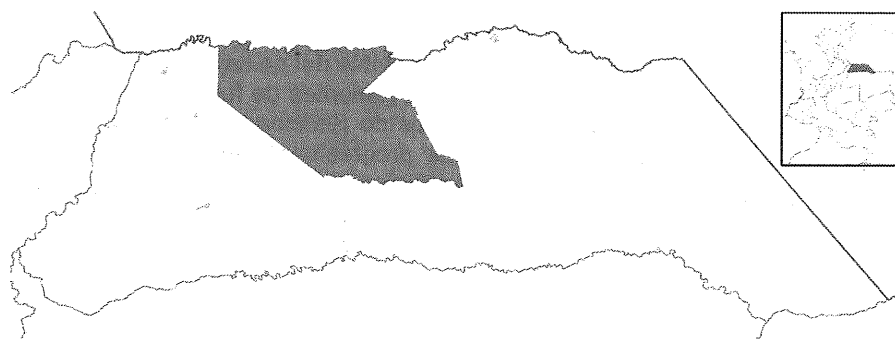
Fuente: Documento técnico municipio de Arauquita

Imagen N°1. Localización del departamento de Arauca



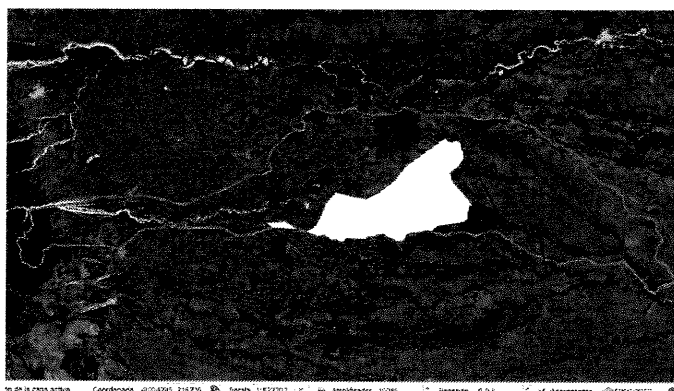
Fuente: es.wikipedia.org.

Imagen N°2. Localización del municipio de Arauquita



Fuente: es.wikipedia.org.

Imagen N°3. Imagen del POMCA del río Ele



Fuente: Documento técnico municipio de Arauquita

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Conforme con lo estipulado en la normativa y atendiendo la necesidad expuesta, el contrato de interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental que sobre el cumplimiento del contrato de obra, realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El contratista de interventoría deberá por su cuenta y riesgo cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Resolución 026 del 2021 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

Sin limitarse a lo anterior, el contratista de interventoría debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es **VEINTIÚN (21) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4 FORMA DE PAGO

La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de interventoría, producto del presente concurso de méritos de la siguiente forma:

Actas parciales mensuales según ejecución de las obras, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación de este. El valor para pagar se efectuará tomando como base el avance de las actividades del contrato principal, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de las actividades realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.

El acta parcial no podrá superar el valor mensual del plan de cargas acordado con el supervisor de la entidad

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, estará a cargo del contratista de interventoría, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social y parafiscales, contables, entre otras; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos del contrato, viabilizar avance de ejecución de obra.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las pólizas debidamente aprobadas por la entidad.
- Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista de interventoría deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.1 ANTICIPO

La entidad no entregará ningún anticipo al futuro contratista de Interventoría, de acuerdo con lo estipulado la Minuta del contrato de Interventoría.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad entregará los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- CDP
- Anexo técnico.
- Minuta del contrato de interventoría.
- Estudios, esquemas básicos y localización de las obras a ejecutar para cumplimiento del objeto del contrato (toda la documentación que hace parte integral de la estructuración del proyecto).
- Especificaciones técnicas de los ítems a ejecutar.
- Presupuesto oficial.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

El Interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación.

6.1 Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Director de la Interventoría (100%)
- Profesional Universitario en Ciencias Ambientales (100%)
- Profesional Universitario en Ciencias Agropecuarias (100%)
- Auxiliar administrativa (100%)
- Profesional Universitario en Ciencias Jurídicas (50%)
- Profesional Universitario en Ciencias Económicas y Contables (50%)

Por la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia

a. Requisitos del personal de la interventoría

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	CANT.
1	Director de la Interventoría	Profesional con título universitario en áreas de las ciencias ambientales. ingeniería, arquitectura, o afines al objeto del contrato.	Posgrado en gerencia de proyecto o afín	Seis (6) años de experiencia profesional certificados por entidad pública y/o privada.	Tres (03) años de experiencia relacionada certificada	1
2	Profesional Universitario en Ciencias Ambientales	Profesional en Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, o carreras afines al manejo de recursos naturales	N/A	Cinco (5) años de experiencia profesional certificados por entidad pública y/o privada	Dos (2) años de experiencia relacionada certificada.	3
3	Profesional Universitario en Ciencias Agropecuarias	Profesional en Ingeniería Agronómica, o Tecnólogo en Agropecuaria o carreras afines	N/A	Cinco (5) años de experiencia profesional certificados por entidad pública y/o privada	Dos (2) años de experiencia relacionada certificada	2

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	CANT.
4	Auxiliar administrativa	Bachiller y/o Técnico en áreas administrativas	N/A	Dos (2) años de experiencia en cargos similares	N/A	1
5	Profesional Universitario en Ciencias Jurídicas	Profesional en derecho	N/A	Cinco (5) años de experiencia profesional certificados por entidad pública y/o privada	Dos (2) años de experiencia relacionada certificada.	1
6	Profesional Universitario en Ciencias Económicas y Contables	Profesional en Contaduría, Economía, Administración financiera o carreras afines	N/A	Cinco (5) años de experiencia profesional certificados por entidad pública y/o privada	Dos (2) años de experiencia de experiencia relacionada certificada.	1

Por la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas." Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Nota 1: en los casos en que se exija la acreditación de experiencia profesional y experiencia en calidad de especialista o magister o doctorado o postdoctorado u otro título de postgrado, estos tiempos no se exigen por separado, pueden ser traslapados.

Nota 2: Solo se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe más de un cargo del equipo de trabajo requerido por la Entidad en los casos que cumpla el perfil y no supere una dedicación máxima del 100%.

6.1.1 Consideraciones para el análisis del personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las hojas de vida y soporte del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- c) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicará las sanciones a que haya lugar.
- d) Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar documento suscrito por el profesional correspondiente.
- e) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- f) Si el contratista ofrece dos (02) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en este documento y en el pliego de condiciones para tal cargo, un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- g) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- h) Las certificaciones tanto de empresa oficial como de empresa privada, deberán determinar: cargo desempeñado, proyecto ejecutado y el tiempo durante el cual participó el profesional, indicando fechas de inicio y terminación.

- i) Si durante el mismo periodo el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el tiempo de traslapo.
- j) El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.
- k) Los títulos de posgrado deberán acreditarse mediante copio de diploma o acta de grado.
- l) Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste su retiro, así como documento suscrito donde conste que la empresa contratista se encuentra a paz y salvo por pagos de salarios y prestaciones. En caso de aprobarse el cambio por parte del interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en el pliego de condiciones. El interventor remitirá a ASOSUPRO el acta de aprobación con los respectivos documentos tanto del personal que sale como del que ingresa.
- m) ASOSUPRO se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado o no cumplir con los requisitos exigidos en el presente anexo y en el pliego de condiciones.

6.2 MAQUINARIA Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el Contratista mantenga en las condiciones requeridas y ofertadas en los distintos frentes de obra, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

7 EXAMEN DEL SITIO A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

8 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría

9 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Se requiere que la interventoría se ejecute conforme a lo estipulado en las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo con las actividades en desarrollo. En especial las siguientes:

- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE.
- Política Nacional de Cambio Climático.
- Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB).
- Plan Nacional de Restauración Ecológica.
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Instrumentos de ordenamiento ambiental adoptados por Corporinoquia.
- Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Ele.
- Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR de Corporinoquia.
- Plan de Acción Institucional de Corporinoquia 2024-2027.

10 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El seguimiento por parte del interventor se hará de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la entidad.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes

11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Documentos anexos derivados del proceso, así como los generados durante la estructuración del proyecto, los cuales se presentaron para su viabilización y aprobación por parte de la alcaldía de Arauquita y que hacen parte integral del presente.

En constancia se firma en Villavicencio, a los 09 días del mes de Julio de 2026


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto: Jairo Pinto/ profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ oficina de contratación